

AUTO INTERLOCUTORIO - POSFALLO

Radicado No. 70001-31-21-002-2018-00065-00

Sincelejo, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: SONIA SOFÍA REBOLLO TOBIAS.
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: CASA LOTE CHENGUE (FMI No. 342-36987)

En atención a la nota secretarial que antecede, revisado el expediente, se observa que es necesario requerir a algunas entidades sobre el cumplimiento de las órdenes que vienen dadas en sentencia proferida dentro de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas (Sucre), para que en el término de la distancia, informe sobre el cumplimiento de la orden judicial décima, emitida en la sentencia proferida dentro de la presente actuación fechada 18/12/2019, esto es:

“DÉCIMO: COMISIONAR al Juez Promiscuo Municipal de Ovejas (Sucre), para efectos de la entrega material del bien inmueble denominado Casa Lote (FMI No. 342-36987), a la señora SONIA SOFÍA REBOLLO TOBIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.647.191, en coordinación con la UAEGRTD y con la entidad que representa sus intereses judicialmente, dentro los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. Líbrese por secretaria el respectivo despacho comisorio.

SEGUNDO: Requerir al Ministerio de Vivienda y Ciudad y Territorio (MVCT), para que en el término de la distancia, informe sobre el cumplimiento de la orden judicial décimo quinta (modulada), emitida en la sentencia proferida dentro de la presente actuación fechada 18/12/2019, esto es:

“DECIMO QUINTO: ORDENAR al Ministerio de Vivienda y Ciudad y Territorio (MVCT), que en el marco del programa estratégico de atención a la población beneficiaria de la política de restitución de tierras, otorgue de manera prioritaria y preferente subsidio de vivienda de interés social rural a favor de la señora SONIA SOFÍA REBOLLO TOBIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.647.191. Para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), efectuara la priorización de tal hogar.”

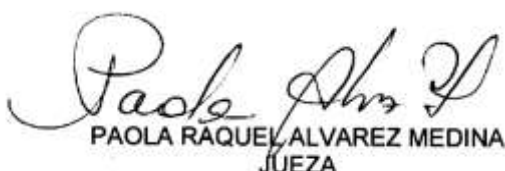
TERCERO: Requerir a la Secretaria de Planeación del municipio de Ovejas – Sucre, para que en el término de la distancia, una vez recibida la respectiva comunicación, informe con destino a la presente actuación, si el predio objeto de restitución denominado “Casa Lote Chengue”, con FMI No. 342-36987, ubicado en la Vereda Chengue del Municipio de Ovejas – Sucre, es Urbano o Rural, a fin de tener certeza sobre la entidad que le corresponde verificar los requisitos correspondiente para que el mismo sea adjudicado.

Ofíciase en tal sentido, identificando el predio señalado de acuerdo al libelo de la demanda, anéxese el folio de matrícula correspondiente, el informe técnico predial correspondiente y el memorial arrimado por la ANT en fecha 28/05/2020.

CUARTO: Por secretaría expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PRAM/MGD



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE
SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ecb2d47f32ef18ced708df405ada83c1d160f1c740b890b17c0a4ef2ad61660

Documento generado en 16/06/2021 10:11:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>